AÑO XX TERUEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1899 NUMERO 35

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3 25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA

CIRCULAR SOBRE HIGIENE

Siempre revisten gran importancia las medidas encaminadas á favorecer la higiene pública; pero la tienen doblemente para los pueblos más ó menos de cerca amenazados da enfermedades contagiosas. Por eso hemos recibido con verdadera satisfacción y aplaudimos sin reservas los bandos de nuestro ilustrado y celoso Sr. Alcalde y la circular del Sr. Gobernador que transcribimos íntegra. En ella se hace referencia á dichos bandos, elogiándolos justamente. Preferimos ocupar alguna columna más de nuestro periódico á mutilar ninguno de los conceptos de tan notable disposición en gracia á la brevedad, porque todos entrañan verdadera importancia, y constituyen además una buena porción de preceptos higiénicos muy del caso en las actuales circunstancias, como pueden ver nuestros lectores.

Encarecemos por nuestra parte á los maestros miren con especialísimo interés el párrafo de la circular referente á las escuelas, poniendo sumo cuidado en todo aquello que puede ser motivo de infección, para precaver y. evitar con tiempo el peligro. Por mil razones son y desgraciadamente tienen que ser nuestras escuelas focos infecciosos: funcionando en locales incapaces y mal dispuestas, son materia abonable para el contagio, y por esta causa debe ser mayor el interés de los maestros en procurar todos los medios posibles de evitarlo, no perdonando ninguno que pueda conducir á mejorar el aseo y limpieza ni dejando de hacer cuanto de ellos dependa por mejorar las condiciones higiénicas del edificio todo cuanto pueda ser. Propicia han de encontrar, como se ve, á la primera autoridad civil, si á ella necesitan llegar para poner remedio á cualquier mal inminente, y no deben dejar de acudir á ella después de agotar infructuosamente todos los medios aconsejados por la prudencia cerca de las autoridades locales. *Salus populi, suprema lex*, decían los romanos y el pueblo puede enfermar lo mismo física que moralmente.

«GOBIERNO CIVIL

Circular

Es deber ineludible del Gobierno, otorgar atención preferente á cuantas cuestiones y medidas se relacionan con la salud pública; y éste deber adquiere carácter imperativo cuando el país se encuentra amenazado de

próxima invasión epidémica, como ocurre en la actualidad con la peste bubónica que acaba de realizar su aparación en el vecino reino de Portugal.

En tales circunstancias no es suficiente á prevenir el mal y atajar su curso devastador, que las Autoridades superiores dicten las medidas más prácticas y eficace: es preciso, pero de imprescindible é inexcusable necesidad, que las medidas dictadas se cumplan con todo rigor por los Agentes y funcionarios públicos de todas clases, y que el vecindario, primera y directamente interesado, coadyuve con su obediencia al éxito de los paternales esfuerzos de las Autoridades.

No es posible admitir ni tolerar en una sociedad medianamente organizada que la masa social pague con la pérdida de sus intereses, la de su salud, y en ocasiones, con la vida, el descuido, la incuria, y lo que es peor, el egoismo y la mala fé de algunos.

Para evitarlo, para defender á la sociedad contra los intereses personales y la perversión de unos cuantos malvados que, atentos á su provecho y con menosprecio del bienestar y la salud de sus convecinos, puedan ser causa de la presentación y propagación de la epidemia, se hace necesario que todos y cada uno cumplan con su deber y, sea cualquiera su posición y clase, se apresuren á denunciar toda infracción de las leyes sanitarias, toda falta contra la higiene, todo hecho punible que pueda redundar en daño de la salud pública y que pueda y deba ser corregido ó castigado por las Autoridades gubernativas ó por los Tribunales de justicia.

A realizar estos fines, después de haber reunido la Junta provincial de Sanidad, consultada ésta, y visto lo informado por la Comisión médica y por la Subdelegación de Medicina de esta Ciudad, é inspirándose en la legislación sanitaria vigente y en las recientes y enérgicas disposiciones adoptadas por el Gobierno de S. M. (q. D. g.), teniendo muy presentes las facultades que le concede el art. 23 de la vigente ley Provincial, este Gobierno civil dirige la presente Circular á los Alcaldes, funcionarios de todos los ramos y habitantes de la provincia de Teruel, para recordarles sus deberes y exigirles la más extremada observancia de ellos en las presentes circunstancias.

Aún es remoto el peligro de la invasión de la peste bubónica. Su desarrollo es lento y sí, por desgracia, se propagase á España la terrible epidemia de que hoy es víctima la Ciudad de Oporto, no olviden los habitantes de esta provincia, que en sus manos están principalmente, más que en las de las Autoridades y Corporaciones oficiales, los medios de evitar su desarrollo en esta región, limitando en gran manera los estragos que en el porvenir pueda llegar á causar. En efecto: según las manifestaciones de reconocidas y prestigiosas Autoridades médicas, la peste bubónica encuentra su mayor enemigo en el aseo y la limpieza, en la higiene personal y colectiva, eligiendo con preferencia sus víctimas entre los seres y en las poblaciones en que se falta á tan sencillos y elementales preceptos. Las Autoridades locales hállanse encargadas del aseo de las poblaciones y de la higiene pública, pero sus esfuerzos y desvelos serán inútiles en las localidades en que la mayoría de los vecinos no contribuyen con su propio esfuerzo á la limpieza exterior y descuiden el aseo y la higiene interior y personal.

A estas indicaciones hay que agregar la del benéfico influjo que en el espíritu público debe ejercer una razonada confianza en las disposiciones del Gobierno Supremo y en el celo de las Autoridades encargadas de cumplirlas y secundarlas, y la serenidad y valor necesarios para afrontar el peligro, si éste llegase á ser real y efectivo; serenidad y valor de que tantas muestras tiene dadas el pueblo español y que nunca desmintió el aragonés.

Penetrados de sus deberes públicos y privados los habitantes de la provincia de Teruel, fácil será á las autoridades el cumplimiento de los suyos; pero si así no fuese, si por negligencia ó ignorancia se faltara á tales deberes, este Gobierno está dispuesto á exigir á unos y otras la más estrecha responsabilidad por las omisiones y faltas que se cometan, imponiendo en todo caso la mayor pena á que las leyes le autoricen.

No basta á la defensa de la salud pública que un Alcalde celoso de sus deberes, como por ejemplo, el de esta Ciudad, haya publicado dos enérgicos bandos, compeliendo á los vecinos morosos al cumplimiento de las Ordenanzas municipales; no basta que en la Capital de la provincia comiencen á notarse, aunque muy lentamente, los beneficiosos resultados de los acuerdos de su ilustrado Municipio y de la actitud perseverante de su Presidente; es preciso que los Alcaldes y Municipios de los 279 pueblos de la provincia se organicen contra la posible invasión de la peste bubónica; provean á la limpieza é higiene públicas, y obliguen al vecindario á cumplir los acuerdos que se adopten, empleando para ello una constancia, una tenacidad aragonesa, y dando cuenta á este Go-

bierno de cuantas medidas dicten y de los resultados que de ellas obtengan.

Para lograr los beneficios apetecidos, deben los Municipios exigir á los Médicos titulares, Veterinarios y demas personal sanitario que de ellos dependan, su presencia en las localidades respectivas, cubriendo con toda urgencia las vacantes que existan, y consultándoles en cuantas medidas de carácter técnico deban adoptarse.

Se constituirán además Juntas de Sanidad en todos los pueblos de la provincia, sea cualquiera el número de vecinos, dando cuenta á este Gobierno de las personas en quienes recaigan los nombramientos. En los pueblos cuyo vecindario y extensión lo requiera, se subdividirá la Junta en comisiones que se encargarán de la inspección y de la ejecución de los servicios sanitarios y de higiene pública que se les encomienden.

Los municipios y sus presidentes deben recordar el deber en que se encuentran, dentro de las actuales circunstancias, de prohibir la venta de carnes y pescados, frutas y verduras, más que en los mercados públicos y puestos matriculados, donde sea posible y fácil la inspección de dichos artículos.

Las Juntas y Comisiones de Sanidad fiscalizarán muy estrechamente la matanza de reses, no permitiendo que se sacrifiquen sin ser préviamente examinadas por los inspectores de carnes, que serán siempre funcionarios que tengan oficialmente aptitud para el desempeño de dichos cargos. Igualmente se reconocerán por personal competente y bajo la vigilancia de las Juntas y Comisiones de Sanidad, el pan, vino, pescados, verduras y demás artículos alimenticios, decomisando é inutilizando los que sean de mala calidad, é imponiendo á los expendedores las penas que señalen las Ordenanzas municipales, ó entregándoles á los Tribunales de justicia.

Los Municipios y Juntas de Sanidad dictarán las medidas necesarias para realizar la inspección de artículos de consumo; para evitar que en las respectivas localidades subsistan casas de vacas, ovejas, burras, cabras y establos para ganado de lujo ó de labranza y trabajo, cuya situación y condiciones no se ajusten á las marcadas en la ley; para evitar la venta de la leche adulterada, y vigilar la limpieza de las vasijas de cobre que se empleen en las ventas públicas para la medida de líquidos.

Las Juntas y Subdelegados de Sanidad deberán también cuidar de la total y absoluta desaparición en el interior de las poblaciones de todo foco de infección, tales como charcos y pantanos, pudrideros de fiemo, depósitos de pieles frescas, cebaderos de cerdos, fábricas de curtidos y de licuación de sebos, que pueden ser origen de fermentaciones perjudiciales á la salud pública y seguramente son molestos al vecindario por los malos olores que de tales sitios se desprenden, exigiendo perentoriamente que los establecimientos industriales de esta clase queden situados é instalados en la forma que preceptúan las leyes.

Los Cementerios deben ser objeto de atención para las Comisiones de Sanidad, ordenándose la desinfección de capillas y depósitos de cadáveres y remediándose en nichos y sepulturas cuanta falta se note.

Cuidarán asimismo los Municipios y Juntas de Sanidad del reconocimiento y constante inspección de las conducciones de agua que existan en las respectivas localidades; del estado de las fuentes públicas; de la situación de los lavaderos públicos, en los que debe evitarse el lavado de ropas de atacados de enfermedades contagiosas, sin antes someterlas á la ebullición.

También es deber de las Juntas de Sanidad, auxiliadas de los respectivos Médicos, el reconocimiento de los hospitales, proponiendo cuantas reformas y mejoras puedan ser útiles para su higienización, así como el aumento de personal idóneo y de material científico, si fuese necesario.

Las casas de religiosas, cuarteles, casas de huéspedes y toda clase de edificios en que vivan reunidas numerosas personas, se gestionará de sus jefes por las Autoridades locales procedan á la frecuente limpieza y desinfección de pozos negros y cloacas, así como de los dormitorios. Respecto á los edificios particulares, se obligará á los dueños, á que las aguas de los fregaderos viertan en las alcantarillas donde las haya, exigiendo también la limpieza y desinfección periódica de pozos negros y cloacas, y el blanqueo de las alcobas, principalmente donde haya habido enfermos y en edificios que no brillen por su limpieza y la de sus moradores.

Las escuelas públicas y particulares deben ser escrupulosamente inspeccionadas y vigiladas, exigiendo á los Maestros y Maestras responsabilidad por falta de limpieza é higiene.

El comercio de trapos viejos, será objeto de constante cuidado para la policía municipal y Juntas de Sanidad, procurándose la desinfección de tal mercancía por medios químicos, de acuerdo con los Médicos y Farmacéuticos de las localidades.

En los pueblos donde exista alcantarillado, se procederá con urgencia y en periodos regulares, á su limpieza y desinfección, procurando alejar á distancia conveniente de la

población los vertederos de las alcantarillas
sin que en ningún caso las materias orgáni-
cas y aguas súcias de las poblaciones vier-
tan en los ríos y arroyos.

Las Subdelegaciones de Sanidad, tienen
marcadas sus atribuciones y sus deberes en
las leyes y reglamentos por que se rigen, y
en estas disposiciones legales se señalan las
relaciones que han de mantener recíproca-
mente con los demás Delegados y Facultati-
vos, los que cumplirán en la extensión y for-
ma consignadas en las mismas.

Este es el cuadro general de las medidas
sanitarias que con toda urgencia deben adop-
tarse en los pueblos de la provincia de Te-
ruel; medidas eminentemente prácticas, y
para cuya realización, no sólo no se requie-
ren grandes dispendios, sino que en la ma-
yor parte de los casos, bastará la buena vo-
luntad de Autoridades y vecindario, y que
cada cual cumpla con su deber. A ellas ha-
bría que agregar otras que requerirían es-
fuerzos pecuniarios, que la casi totalidad de
los pueblos no están en situación de hacer;
pero este Gobierno se cree en el deber de re-
comendar, no sólo hoy que existe la amena-
za de una aterradora epidemia, sino siempre,
por los incalculables beneficios que produ-
cen á la salud y prosperidad de los pueblos,
contribuyendo á su cultura, el estudio y eje-
cución de las obras que sean necesarias para
dotar á las poblaciones de agua potable en
abundancia, y de un buen y completo siste-
ma de alcantarillado, cuyos trabajos ofrece
auxiliar con toda su autoridad oficial, en la
esperanza de que, sus gestiones en este sen-
tido, no serán infructuosas, y logrará que,
cuando menos la Capital, pueda en breve
gozar de los beneficios que reportará la trai-
da de aguas.

Si por desgracia la temida peste bubónica
llegase á visitar nuestra provincia, recuer-
do muy especialmente á los Subdelegados
de Medicina y Veterinaria, á los Médicos y
Veterinarios municipales y á cuantos ejer-
zan la profesion en la provincia, el deber en
que están de dar cuenta, por el medio más
rápido, de cualquier caso sospechoso ó con-
firmado de enfermedad epidémica ó pestilen-
cial, cumpliendo en todas sus partes los pre-
ceptos contenidos en la Real orden del Mi-
nisterio de la Gobernación, publicada en la
Gaceta oficial de 19 del presente mes, y cu-
yas prescripciones está dispuesto á cumplir
con la mayor severidad este Gobierno en la
parte que le atañe, castigando enérgicamen-
te toda ocultación de perturbaciones impor-
tantes en la salud pública, ó toda falta en el
cumplimiento de las disposiciones sanitarias
vigentes.

Para el caso, aún remoto y dudoso, de que
la peste hiciese su aparición en las provin-
cias limítrofes y la amenaza de invasión fue-
se inminente, este Gobierno procurará por
cuantos medios estén á su alcance, dotar á
la provincia de los elementos de desinfección
necesarios, y del suero antipestoso que los
Médicos reclamen en previsión de próxima
aparición de la epidemia.

Entre tanto, los Municipios de los pueblos
enclavados en el trazado del ferrocarril en
construcción, deben vigilar cuidadosamente
la llegada de trabajadores forasteros á las
obras del ferrocarril, inquiriendo su proce-
dencia y sometiéndolos á esmerada observa-
ción si hoy procediesen de Portugal y más
adelante de provincias invadidas por la epi-
demia, en cuyo caso, ordenarán que dichos
obreros ó trabajadores sean examinados por
los Médicos, aplicándoles las disposiciones
sobre desinfección ú otras medidas sanitarias
que se establezcan, sin que la Empresa cons-
tructora del ferrocarril, bajo su más estre-
cha responsabilidad, pueda admitirlos al tra-
bajo cuando procedan de los puntos indica-
dos, sin la presentación de certificados de
sanidad que gratuitamente se expedirán por
los Médicos titulares de las respectivas loca-
lidades.

Al mismo tiempo, y como medida de pre-
caución, los Alcaldes y Juntas de Sanidad
de los pueblos, elegirán local adecuado por
su situación y condiciones higiénicas, para
aislar los enfermos, si el contagio epidémico
llegase á invadirlos, adquiriendo antes la ve-
nia ó beneplácito del dueño ó poseedor del lo-
cal, para su utilización en caso de necesidad.

De todas estas prevenciones y cuanto pre-
ceptúan las leyes vigentes sobre Sanidad,
exigiré el más exacto cumplimiento á todas
las Autoridades y funcionarios públicos de
la provincia, á cuyo fin me propongo visitar
personalmente diversas localidades, cuando
las atenciones de mi cargo lo permitan,
confiando que en todas ellas solo tendré oca-
sión de alabar el celo, energía y actividad
que en beneficio de la salud pública se des-
pliegue por vecinos, funcionarios y Autori-
dades.

Los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Sa-
nidad de la provincia, se servirán acusar re-
cibo de la presente Circular.

Teruel 29 de Agosto de 1899.—El Gober-
nador, Manuel Zapatero y Albear.

UNA INSTITUCIÓN PIADOSA

Por impedírnoslo imprescindibles ocupaciones, dejamos de asistir el día 4 de los corrientes, bien á pesar nuestro, á la solemne inauguración del establecimiento de caridad que, con el título de *Asilo y Enseñanza de párvulos y huérfanos* y bajo la advocación del Sagrado Corazón de Jesús y de María Inmaculada, ha fundado y dotado con rentas propias en esta capital la que fué entre nosotros señorita D.ª Francisca Garzarán y Torán, hija de nuestro malogrado amigo el difunto D. Francisco, acaudalado banquero de esta población, y es hoy, por amor de Dios, Hermana de la Caridad, ó hija de San Vicente de Paul.

Esta distinguida señorita que, haciéndose superior á los halagos del mundo, ha podido despreciar sus pompas y vanidades, hasta el punto de renunciar á su propia personalidad confundiéndose entre la Comunidad de las eximias hijas de San Vicente, acaba de dar una señalada prueba de su acendrado amor á los pobres gastando sus rentas en la fundación y sostenimiento de dicho Asilo, cuyos beneficios son incalculables.

La acendrada modestia de la virtuosa fundadora no ha de servirnos de obstáculo para poner de manifiesto, en la forma que permiten nuestros escasos recursos intelectuales, los relevantes méritos de su obra. El edificio destinado al efecto, que se ha levantado de planta en la plaza del Palacio, tiene tres fachadas al aire libre, mirando la principal á dicha plaza, y las otras dos, á las calles de Ripalda y Chantría, en punto céntrico de la población aunque separado del bullicio propio de los puntos en donde hay afluencia de gentes, sobre una superficie de más de 600 metros cuadrados y ocupando una extensión de 1.200 metros cúbicos proximamente. Contiene salas muy espaciosas y ventiladas además de esbelta capilla y dependencias necesarias, todo hermosamente decorado y dispuesto con acierto cada departamento para el objeto á que se destina.

Las Hermanas de la Caridad, conforme á los deseos de la fundadora, se proponen dar en él esmerada educación é instrucción gratuitas á los niños y niñas residentes en la población, y principalmente á los comprendidos en los siguientes casos.

1.º Párvulos (niños y niñas) de tres á siete años de edad, hijos de padres verdaderamente pobres. Permanecerán en el establecimiento desde la mañana hasta la puesta del sol y recibirán, por cuenta de la fundación, la comida del mediodía además de la enseñanza.

2.º Párvulos (niños y niñas) comprendidos en dicha edad, hijos de jornaleros ó artesanos que, por las condiciones de su trabajo, no puedan tenerlos á su cuidado durante las horas del jornal. Se presentarán por la mañana en el establecimiento con sus comiditas que á su hora les serán distribuidas por las Hermanas, y permanecerán también allí hasta la puesta del sol.

3.º Huérfanas pobres, hijas de Teruel, de 8 á 14 años de edad. Harán vida común en el Asilo, recibiendo gratuitamente manutención y enseñanza.

Como se ve, la institución no puede resultar más beneficiosa. Teniendo demostrado la experiencia que la apertura de una simple escuela equivale á la clausura de un presidio, bien se puede asegurar que mucho más y mejor que esto supone la del Asilo que entre nosotros acaba de inaugurarse, puesto que, además del pan de la inteligencia, brinda á manos llenas con el material, precisamente á aquellos que mayor necesidad tienen de él y cuya carencia priva en mil casos á las familias de poder llevar con asiduidad á sus hijos á los centros de enseñanza. Es, pues, de tal naturaleza su trascendencia, que difícilmente se idearía otra institución que la tuviera mayor. La Providencia divina cuya mano se pone aquí bien de manifiesto, velará seguramente por ella y la hará prosperar tanto como es necesario y justo.

Testigos presenciales nos aseguran que la inauguración, aunque hecha sin ostentación ni aparato como sucede con todas las obras llevadas á cabo por las Hijas de la Caridad, resultó brillantísima quizá por la misma modestia de que se intentó rodear. Presidido el acto por las primeras Autoridades eclesiástica, civil y popular, á él concurrió lo más selecto de la población, quedando todos admirados del orden que allí se vió reinar y del esfuerzo que forzosamente ha debido hacerse para poner el establecimiento en la forma en que acaba de abrirse al público. Es un palacio para la pobreza, decían unos, y otros que penetraban más en su trascendencia, añadían: puede ser un venero de riqueza para el pobre y será seguramente un poderoso medio de cubrir las necesidades del niño y huérfanas desvalidos.

Teruel está de enhorabuena: toda persona honrada debe llenarse de júbilo, porque los beneficios de esta fundación son incalculables, inmensos.

Sobre los merecimientos de la eminente fundadora, qué podríamos decir nosotros?

Somos demasiado pequeños para medir su importancia; mas aunque alcanzáramos á describirlos, nos abstendríamos de hacerlo temerosos de ofender su acendrada modestia. Seguridad tenemos de que nada espera ni quiere del mundo; que, como otro Pablo, no desea gloriarse sino en la cruz de nuestro Señor Jesucristo; mas por eso mismo abrigamos la esperanza de que ha de comprenderle de lleno aquella sentencia del Divino Maestro: «El que hiciere y enseñare, será grande en el reino de los Cielos.»

Reciba nuestro parabién la distinguida familia de los Sres. Garzarán y muy especialmente los virtuosos hermanos de la Fundadora D.ª Rosario, D.ª Visitación, D. Francisco y D. Alejandro, que tanto han ayudado con sus gestiones al mejor éxito de los santos propósitos de aquella, y bendiga Dios eternamente sus obras.

NUESTRA INFORMACIÓN

LAS ESCUELS GRADUADAS

En la última hora del número pasado, dimos noticia de haberse firmado el decreto organizando las escuelas graduadas. Aún no se ha públicado el citado decreto, mas podemos adelantar de él algunas noticias que nuestros lectores verán con interés.

Véase á continuación lo más importante de la reforma.

* * *

Escuelas y secciones.

En cada escuela normal habrá una escuela grdoada de primera enseñanza, que tendrá por lo menos tres secciones, y cuatro en las normales superiores y centrales. Las juntas de instrucción pública, los ayuntamientos y los directores de las normales facilitarán el aumento del número de estas seccíones. En las escuelas graduadas habrá además una ó dos secciones de esculas nocturnas de adultos, ó de dominicales para adultas, en las de niñas.

El número de secciones se computará como otras tantas escuelas públicas para los efectos de la ley de 1857.

Los directores de las escuelas normales ejercerán las funciones que en las escuelas públicas desempeñan las juntas locales, y un médico de la beneficencia municipal desempeñará la inspección higiénica.

El personal

En las escuelas graduadas habrá un regente y tantos auxiliares como secciones.

El regente, oyendo á los auxiliares, organizará la enseñanza, formará los programas, designará textos, redactará el presupuesto, etc.

Los auxiliares organizarán, dentro del plan adoptado, la sección que tengan á su cargo, y serán responsables del adelanto de los niños. El regente tomará parte activa en la enseñanza de todas las secciones, para adquirir datos de su estado, y ofrecer á los alumnos normalistas modelos de lecciones.

Los auxiliares tendrán el sueldo que corresponda en la población á los de escuela superior, y á los dos años de servicios adquirirá, uno de ella, derecho á pasar á escuela elemental de la localidad.

Cuando faltare un auxiliar por causa justificada, el regente, de acuerdo con el director de la normal, designará un alumno normalista que lo sustituya.

Hay otras disposiciones respecto al reparto de las retribuciones, etc., etc.

Edificio y material.

Las escuelas graduadas se instalarán, á ser posible, en el edificio de las normales. Cada sección tendrá un salón independiente de fácil comunicación con los demás.

Se procurará la existencia en el edificio de un jardín, un patio ó cobertizo para recreo de los niños; el mobiliario será proporcionado á la edad en cada sección; el presupuesto será formado por el regente oyendo á los auxiliares; él rendirá las cuentas, y todas las cantidades estarán sujetas á los descuentos señalados para derechos pasivos.

Enseñanzas.

En todas las secciones de la escuela graduada se enseñarán cíclicamente las materias designadas por la ley para las escuelas superiores, y además nociones de derecho, lecciones de cosas, y siempre que sea posible, prácticas de cultivo por los mismos niños.

Con la cooperación de los profesores de música de las normales se enseñarán cantos sencillos, se establecerá en todas las secciones el trabajo manual y se fomentarán los paseos escolares en la medida que en cada caso aconsejen las circunstancias.

Los profesores de religión de las escuelas normales cooperarán á la educación y á las prácticas religiosas de los niños; en toda es-

cuela graduada existirá una biblioteca y un museo escolares y se procurará la creación de cajas de ahorro.

Matrícula.

En la sección de párvulos se admitirán alumnos desde los tres años; en las demás de seis á trece, y podrán seguir asistiendo los de más de trece si aspiran al magisterio.

La matrícula se limita como máximo á *sesenta* alumnos por sección, ó menos, si el salón no permite tal concurrencia.

Serán preferidos los niños de padres pobres, donde las retribuciones estén convenidas.

La matrícula podrá hacerse en cualquiera época, y los regentes publicarán el primero de cada mes las peticiones de ingreso, las fechas de éstas y los niños que deben ser admitidos.

Corresponde al regente la admisión, distribuir los admitidos en las secciones y ordenar la rotación de clases.

Organización y Disciplina.

Los regentes llevarán un completo registro pedagógico, y los auxiliares otro de asistencia en cada sección.

Se aconseja la adopción del sistema de enseñanza mixta, de individual y simultánea y en una sección, por lo menos, se establecerá la sesión única.

Se autoriza á los regentes para variar, según las conveniencias pedagógicas, las horas de entrada y salida en las diferentes secciones, y se recomienda la economía de premios y castigos como medios disciplinarios.

Prácticas de los alumnos normalistas.

El regente designará las prácticas y la sección en que hayan de verificarse bajo la inmediata dirección de los auxiliares.

Los alumnos prepararán anticipadamente la lección, y presentarán un programa sobre ella y una indicación sumaria sobre el método de realizar su trabajo. Terminada la lección, se harán privadamente al alumno normalista las advertencias y observaciones necesarias para perfeccionarles en la práctica de la enseñanza ó corregir sus faltas.

Otras disposiciones.

Se deroga la real orden de 26 de Octubre de 1895, y las escuelas anejas á las normales de maestras de Huesca y Palma se organizarán con sujeción á este reglamento.

Las plazas de auxiliares se proveerán por esta vez por las juntas locales, que designarán, antes del 15 de Septiembre, los auxiliares de las demás escuelas que hayan de ser destinados á las escuelas graduadas, siempre que hubieran sido nombrados legalmente. Si hubiera exceso de solicitantes, se preferirá á los que ya hubieren servido en escuelas prácticas, siempre que tengan por lo menos título de maestro superior.

Si no hubiere aspirantes, se harán nombramientos interinos, y se procederá á la provisión en propiedad con sujeción á las disposiciones vigentes.

Las escuelas graduadas quedarán abiertas antes del día 2 de Octubre, y con tal fin los directores de las normales propondrán los medios y acuerdos necesarios para habilitar locales, y los regentes, en los diez primeros días de Septiembre, formarán un presupuesto supletorio para el mobiliario, material de enseñanza y aseo de local que juzguen indispensable. Este presupuesto, informado por el director de la normal, se remitirá inmediatamente al ayuntamiento.

—

Esto es lo fundamental del decreto firmado por S. M. Contiene otros muchos detalles, que nuestros lectores podrán apreciar cuando lo publiquemos íntegro.

(El Magisterio Español.)

LA ENSEÑANZA Y LOS ESTADOS UNIDOS

El sabio catedrático de la Universidad Central, D. Santiago Ramón Cajal, ha expuesto al redactor de un colega zaragozano sus impresiones de viaje al regresar del Norte de América.

De esas impresiones entresacamos algunos párrafos que directamente afectan á la enseñanza y que nos importa conocer.

Helos aquí:

«Creí advertir en los yanquis un fenómeno muy notable. Tienen todos muy desarrollado el sentimiento del patriotismo; pero un patriotismo ilustrado, que consiste en aprovechar lo bueno para su nación, esté donde esté y cueste lo que cueste.

Así que en las universidades, poseyendo,

como poseen, personal por todos los conceptos notable, al lado de maestros del país existen muchos profesores europeos.

La enseñanza cuesta muy barata al Estado oficial. De no ser la enseñanza primaria, que pagan ó subvencionan los municipios, los estudios generales de cultura y superiores los costea la iniciativa privada.

La que pudiéramos llamar enseñanza superior, la de las carreras, se da en colegios donde los estudiantes hacen vida común.

Manzanas enteras de las poblaciones más populosas no son otra cosa que colegios, con parques espaciosos, con bibliotecas provistas de todos los libros antiguos y modernos, con comedores inmensos, con laboratorios, gabinetes para toda clase de experimentaciones, con pabellones dedicados á servir de habitación á los estudiantes y con todo lo indispensable para el trabajo intelectnal.

Hay que notar, por otro lado, que las carreras cuestan baratísimas, pudiéndose decir que los estudiantes norteamericanos disfrutan de una *media beca*, por lo menos, pues la vida en cualquier casa de huéspedes había de salirles mucho más cara que en el colegio.

Además, se cuida extraordinariamente de la educación física, y todos los años se celebran juegos y concursos entre escolares de distintos colegios, en los que se hacen verdaderos prodigios de agilidan y fuerza muscular.

A la inversa de lo que sucede con nuestros jóvenes, enclenques, descoloridos y anémicos, como si el esfuerzo intelectual fuese perjudician al desarrollo físico, tienen allá los estudiantes color sano y ese aspecto especial del hombre que conserva íntegras sus energías físicas.

Por otra parte, no hay traba ninguna para la enseñanza. Cada uno sigue la dirección que cree más conveniente á sus intereses, estudia en los libros que desea, con los maestros que más confianza le inpiran y acepta las teorías que le son más simpáticas.

En la Biblioteca de Baston vi una colecció de obras de autores españoles vesdaderamente notable.

Nada menos que dos ejemplares se guardan de la primera edición del *Quijote*.

Uno de los encargados estuvo dos años en Madrid aprendiendo nuestro idioma para poder manejar los volúmenes que tiene á su cuidado.»

Seccion de noticias

La Dirección general de Instrucción pública, con fecha 9 de Agosto último ha nombrado maestra propietaria de la escuela de párvulos de esta capital á D.ª Jacoba Segredo Sancha.

—=—

Por el Rectorado del Distrito se ha concedido licencia para ampliar sus estudios profesionales en la escuela Normal Central á D.ª Felipa Machinandiarena, maestra de Torrecilla de Alcañiz.

—=—

Por la misma autoridad se ha autorizado á D.ª Abelina Villanueva, maestra de Jatiel, para que pueda trasladarse á Zaragoza con objeto de tomar parte en las oposiciones á escuelas de niños que han de celebrarse en el presente mes, en dicha ciudad.

—=—

Doña Dolores Tello y Cruceta, ha interpuesto recurso de alzada para ante el Ministro de Fomento contra el acuerdo de la Junta Central, en virtud del que se le negaba el derecho á pensión de orfandad, como hija de la difunta maestra que fué de Lechago, D.ª Josefa Cruceta y Aranda.

—=—

Por la Caja de atenciones de primera enseñanza han sido satisfechos los haberes del segundo trimestre de los pueblos de Riodeva y Puebla de Hijar, el tercero de Segura, Cascante, Riodeva y Torrecilla del Rebollar y los del cuarto, de Aréns de Lledó, Aguatón, El Cuervo, Ojos-Negros, Bello, Blancas, Odon, Alcaine, Anadón, Martín del Rio, Pancrudo, Piedrahita, Pion, Segura, Torrecilla del Rebollar, Utrillas, Orrios, Perales y Riodeva.

—=—

Siguiendo la costumbre de los años anteriores, en vista del calor escesivo que se siente y de la poca ventilación y capacidad que reunen por punto general los locales de las escuelas, se ha acordado que se suspendan en las de Madrid las clases de la tarde hasta el 16 de Septiembre.

IMP. DE ZARZOSO.